

NOTARIA TERCERA  
Escritura No- 353



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

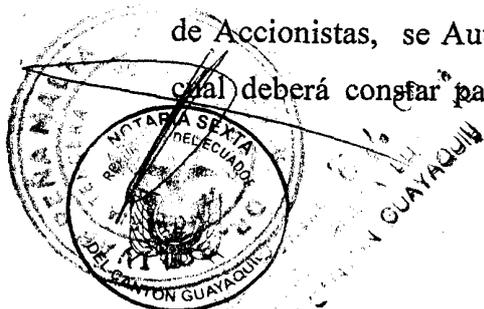


**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA LIGUER S.A. REPRESENTADA  
LEGALMENTE POR LA SEÑORA ADRIANA  
MARIA ILLINGWORTH GUERRERO DE FIORE  
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL-----  
CUANTIA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, Abogada **ADRIANA TAGLE VERA**, Notaria Tercera Suplente de este cantón, actuando por Licencia del Notario Titular Doctor **Bolívar Peña Malta**, comparece, la señora **ADRIANA MARIA ILLINGWORTH GUERRERO DE FIORE**, por los derechos que representa de la compañía **LIGUER S.A.**, en su calidad de **Gerente General y Representante Legal**, conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura en calidad de habilitante. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, la misma que viene a celebrar esta escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIGUER S.A.**, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido de la que procede de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:  
**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase Usted incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Reforma de Estatutos de la Compañía **LIGUER S.A.**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Reforma de Estatutos, la señora **ADRIANA MARIA ILLINGWORTH**



**GUERRERO DE FIORE** domiciliada en la ciudad de Samborondón, de estado civil casada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **LIGUER S.A.**, como lo acredita con copia certificada de su nombramiento que se adjunta a esta escritura. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES Y DECLARATORIA.-** La Compañía fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el abogado Nelson Gustavo Cañarte A., Notario Público decimo séptimo del cantón Guayaquil, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos; se realizó Aumento de Capital y Reforma de Estatuto mediante Escritura Pública otorgada ante el abogado Nelson Gustavo Cañarte A., Notario Público decimo séptimo del cantón Guayaquil, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, posteriormente la compañía realizó Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el abogado Nelson Gustavo Cañarte A., Notario Público decimo séptimo del cantón Guayaquil, con fecha veintiséis de diciembre del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón a veinticuatro de abril del dos mil uno. Con este antecedente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía dispone a su Gerente General con fecha veinticinco de enero del año dos mil doce, mediante Acta de Junta celebrada el mismo día, realice todo acto, contratos u operaciones necesarios permitidos por las leyes ecuatorianas tendiente a la reforma del Objeto Social de la Compañía **LIGUER S.A. TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** En consecuencia de la referida Reforma del Estatuto Social y de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, se Autoriza la Reforma del Estatuto social de la Compañía el cual deberá constar para efecto futuros de la siguiente manera: **ARTÍCULO**



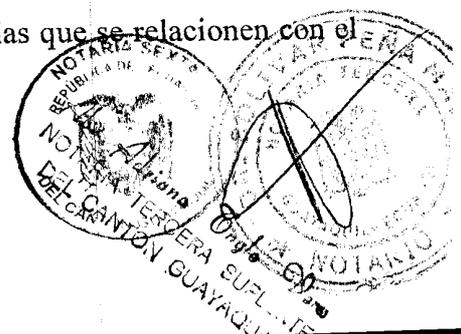
NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



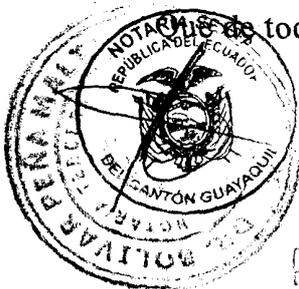
**SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-** El plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. La compañía se dedicará a la administración de todo tipo de bienes inmuebles propios o de terceros, para lo cual estará en posibilidad de dar o recibir en arrendamiento, pueda realizar toda clase de mantenimiento y/o representación de los bienes inmuebles propios o ajenos, ya sea por medios propios o de servicios subcontratados a terceros, sin perjuicio de que para el desarrollo de su objeto social pueda de igual forma realizar lo que se detalla a continuación. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social la compañía podrá: a) La compañía podrá a título personal, comprar, arrendar y administrar bienes inmuebles propios o de terceros. b) La sociedad en forma directa o mediante la representación de empresas nacionales y/o extranjeras podrá: uno) Brindar servicios técnicos, asesoría y trabajos de mantenimiento en general para los sectores particulares, inmobiliarios, comerciales, construcción e industrial. dos) Producir, comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el mantenimiento, la construcción, readecuación y remodelación de todo tipo de bienes en general. tres) importación y exportación, producción, distribución, comercialización, representación y venta de toda clase de equipos industriales, materias primas, insumos y productos que fueren necesarios y aplicables para el perfecto cumplimiento de su objeto social. Para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social. Así mismo, para la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el



mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; como también contratar a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de su objeto social, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes.

**CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Yo, Adriana Maria Illingworth Guerrero de Fiore, por los derechos que represento de la compañía LIGUER S.A en mi calidad de Gerente General, declaro bajo libre, voluntariamente y bajo la gravedad del juramento ante el suscrito Notario Público, que la compañía a la cual represento NO TIENE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON EL ESTADO NI CON NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES. Que es todo lo que declaro en honor a la verdad. **QUINTA: AUTORIZACION.-** Queda facultado el Abogado René Sánchez Cazar con Matricula nueve mil doscientos siete C.A.P y la abogada Mónica Bone Chica con Matricula trece mil setecientos ochenta C.A.G para que firme cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presenta minuta de la Compañía LIGUER S.A. Agregue usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. F) Ilegible Abogado René Sánchez Cazar, Matricula número nueve mil doscientos siete C.A.P. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** en consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta que se eleva a escritura pública.- Queda agregado a éste registro los documentos de ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria.

de todo lo cual Doy Fe.



Adriana Tóledo  
Dña  
GUAYAQUIL

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LIGUER S.A., CELEBRADA EL DIA  
VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce, a las diez horas treinta minutos, en el local social de la compañía ubicado en las calles nueve de octubre y los Rios, intersección Hurtado número ochocientos veinticinco, cantón Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía LIGUER S.A., esto es, la señora Adriana Maria Illingworth Guerrero de Fiore propietario de diecinueve mil novecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América ( US\$0.04), cada una, el señor Fernando Julian Fiore Coronel, propietario de ocho acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una.

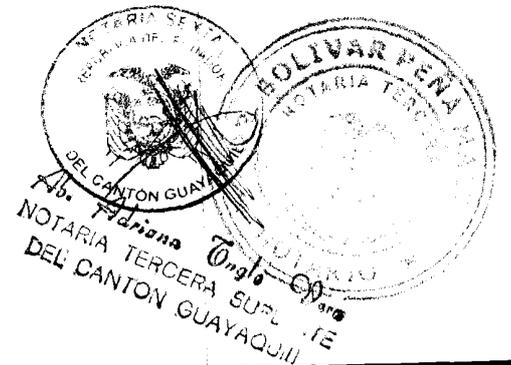
Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito, que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), junta que por voluntad unánime de los concurrentes queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y porque también están, unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse.

Preside la Junta el señor Fernando Julian Fiore Coronel en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria, la señora Adriana Maria Illingworth de Fiore, en su calidad de Gerente General de la misma. Seguidamente tomo la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de los accionistas el único punto del orden del día:

**1. REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA LIGUER S.A., RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL.**

Una vez instalada la Junta, la Secretaria procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y el número de votos que representan, informando a la sala que se encuentra completo el quórum legal y estatutario para la instalación de la Junta, por lo que la Presidente declara instalada la misma.

Con tal decisión, el Presidente dispone que se entre a conocer el único punto del orden del día. El Gerente General de la compañía manifiesta que, con la asesoría del abogado de la compañía, ha preparado un proyecto de reforma del Artículo Segundo del Estatuto social, el mismo que pone a consideración de los señores accionistas concurrentes para que formulen sus observaciones y recomendaciones. El Presidente dispone que se de lectura del proyecto, el mismo que para efectos futuros, constara de la siguiente manera:



**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-** El plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. La compañía se dedicará a la administración de todo tipo de bienes inmuebles propios o de terceros, para lo cual estará en posibilidad de dar o recibir en arrendamiento, pueda realizar toda clase de mantenimiento y/o representación de los bienes inmuebles propios o ajenos, ya sea por medios propios o de servicios subcontratados a terceros, sin perjuicio de que para el desarrollo de su objeto social pueda de igual forma realizar lo que se detalla a continuación. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social la compañía podrá: a) La compañía podrá a título personal, comprar, arrendar y administrar bienes inmuebles propios o de terceros. b) La sociedad en forma directa o mediante la representación de empresas nacionales y/o extranjeras podrá: 1) Brindar servicios técnicos, asesoría y trabajos de mantenimiento en general para los sectores particulares, inmobiliarios, comerciales, construcción e industrial. 2) Producir, comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el mantenimiento, la construcción, readecuación y remodelación de todo tipo de bienes en general. 3) Importación y exportación, producción, distribución, comercialización, representación y venta de toda clase de equipos industriales, materias primas, insumos y productos que fueren necesarios y aplicables para el perfecto cumplimiento de su objeto social. Para poder cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social. Así mismo, para la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y personal que requiera el cumplimiento de su objeto social, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes.

En consecuencia de la referida Reforma del Estatuto Social y de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, se autoriza la Reforma del Estatuto Social de la compañía, el cual deberá constar, de la forma arriba citada.

Concluida la lectura del proyecto de Reforma del Estatuto, el Presidente pone a consideración de los accionistas para que formulen sus observaciones y recomendaciones. No habiéndose presentado ninguna, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba la reforma del Artículo Segundo, en la forma en que se encuentra redactado.

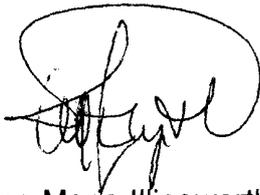
Aprueba, además, autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, facultándole para que él y/o su



abogado patrocinador, realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto de que más tratar, el Presidente concede un receso para que el Secretario proceda a redactar el acta de esta Junta. Concluida, el Presidente reinstala la sesión, con la concurrencia de la totalidad de accionistas y dispone se de lectura, la misma que es aprobada por unanimidad de votos y para constancia de su conformidad, suscriben todos los accionistas, en un solo acto, con el Presidente de la Junta y el Gerente General Secretario que certifica. f) FERNANDO JULIAN FIORE CORONEL, Presidente; f) ADRIANA MARIA ILLINGWORTH GUERRERO DE FIORE, Secretaria; f) FERNANDO JULIAN FIORE CORONEL, accionista; f) ADRIANA MARIA ILLINGWORTH GUERRERO DE FIORE, accionista.

**CERTIFICO** que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía LIGUER S.A., a mi cargo, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 25 de enero de 2012.



Adriana Maria Illingworth Guerrero de Fiore  
**GERENTE GENERAL - SECRETARIO**



**LISTA DE ASISTENTES DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LIGUER S.A., CELEBRADA EL  
DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.**

- 1) El señor Luis Fernando Julián Fiore Coronel propietario de ocho acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una pagadas en un 100%. Con derecho a 8 votos.
- 2) La señora Adriana María Illingworth Guerrero de Fiore propietaria de diecinueve mil novecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una pagadas en un 100%. Con derecho a 19.992 votos.

El capital pagado de la compañía LIGUER S.A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en veinte mil acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

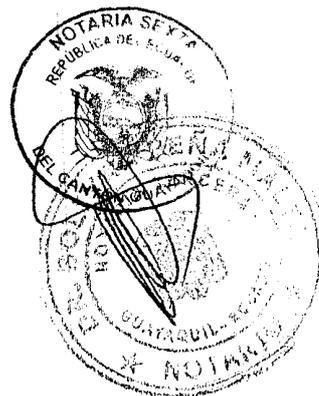
Guayaquil, 25 de enero de 2012.



Fernando Julian Fiore Coronel  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**



Adriana Maria Illingworth Guerrero de Fiore  
**GERENTE - SECRETARIA**



Ab. Adriana Eugenia Mora  
NOTARIA TERCERA SUPLENTE  
DEL CANTON GUAYAQUIL



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0991277366001  
**RAZON SOCIAL:** LIGUER S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** LIGUER  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** ILLINGWORTH GUERRERO ADRIANA MARIA  
**CONTADOR:** HUNDRIA VALENCIA JUAN ABEL  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 26/11/1992 **FEC. CONSTITUCION:** 26/11/1992  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/01/1994 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 01/07/2009

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

**DIRECCION PRINCIPAL:**

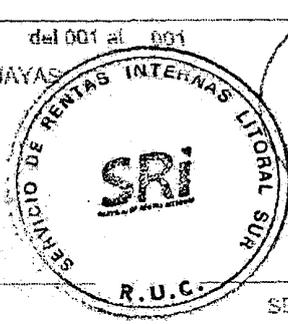
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: LOS RIOS Número: 625  
 Intersección: HURTADO Referencia ubicación: JUNTO A LA COMPAÑIA CODEMERSA Telefono Trabajo: 042373289  
 Fax: 042450054 Apartado Postal: 09-01-4954

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

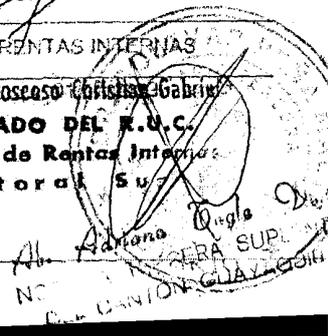
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario:** CGF0M150505 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Robalho Moscoso Chichas Gabriel

**DELEGADO DEL R.U.C.**  
**Servicio de Rentas Internas**  
**Litoral Sur**





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991277366001  
RAZON SOCIAL: LIGUER S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

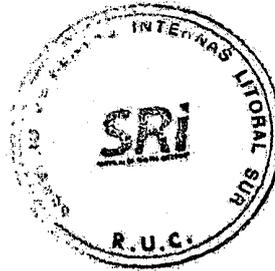
No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 26/11/1992  
NOMBRE COMERCIAL: LIGUER FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: LOS RIOS Número: 825 Intersacción: HURTADO Referencia: JUNTO A LA COMPAÑIA CODEMERSA Telefono Trabajo: 042373289 Fax: 042450054 Apartado Postal: 09-01-4954



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2009

Robalino Moscoso Christian Gabriel  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral Sur

Guayaquil, Julio 23 del 2007.

Señora:

Ing. ADRIANA MARIA ILLINGWORTH GUERRERO DE FIORE.  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía "LIGUER S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle a usted para el cargo de GERENTE GENERAL.

Conforme a los artículos Duodécimo, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto, del Estatuto Social de la Compañía reformado en la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, mediante Escritura Pública celebrada ante el Abg. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, de fecha 24 de Marzo de 1995, quedando inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de Diciembre de 1995 de fojas 47.417 a 47.430, número 6.730 del Registro, Libro de Industriales y anotada bajo el número 45.094 del Repertorio; usted tiene la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual en todo acto o contrato cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos vitales, sin embargo intervendrán necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de quinientos salarios mínimos vitales y que no exceda de mil salarios mínimos vitales. Así mismo deberán actuar en forma conjunta y con autorización de la Junta General para la celebración de actos y contratos que excedan los mil salarios mínimos vitales y durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo.

Aumentó Capital según Escritura Pública de Conversión de Capital, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social otorgada ante el Notario Ab. Nelson Gustavo Cañarte A. el 26 de Diciembre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Abril del 2001.

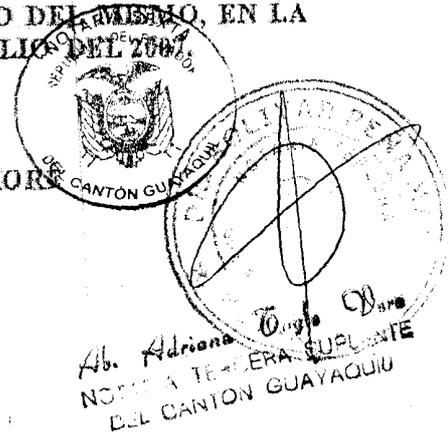
La Compañía "LIGUER S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el 31 de Diciembre de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Noviembre de 1992, de fojas 24.589 a 24.631, número 3.013 del Registro Mercantil, rubro de Industriales y anotada bajo el número 24.013 del Repertorio.

Atentamente,

  
Ing. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
C.I.: 0907683624

ACEPTO DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "LIGUER S.A." Y DECLARO QUE ME HE POSESIONADO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DE JULIO DEL 2007.

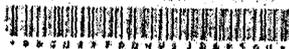
  
Ing. ADRIANA MARIA ILLINGWORTH GUERRERO DE FIORE  
GERENTE GENERAL  
C.I.: 0908497084



NUMERO DE REPERTORIO: 39.820  
FECHA DE REPERTORIO: 13/ago/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha trece de Agosto del dos mil siete queda inscrito  
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañia LIGUER S.A., a  
favor de ADRIANA MARIA ILLINGWORTH GUERRERO DE  
FIORE, a foja 90.837, Registro Mercantil número 16.325.

ORDEN: 39820



REVISADO POR: *H*



REGISTRO  
*Zoraida Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



*Adriana Illingworth Guerrero de Fiore*  
TITULAR  
GERENTE GENERAL

NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIGUER S.A. REPRESENTADA  
LEGALMENTE POR LA SEÑORA ADRIANA MARIA ILLINGWORTH GUERRERO DE FIORE EN  
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

Cía. LIGUER S.A.

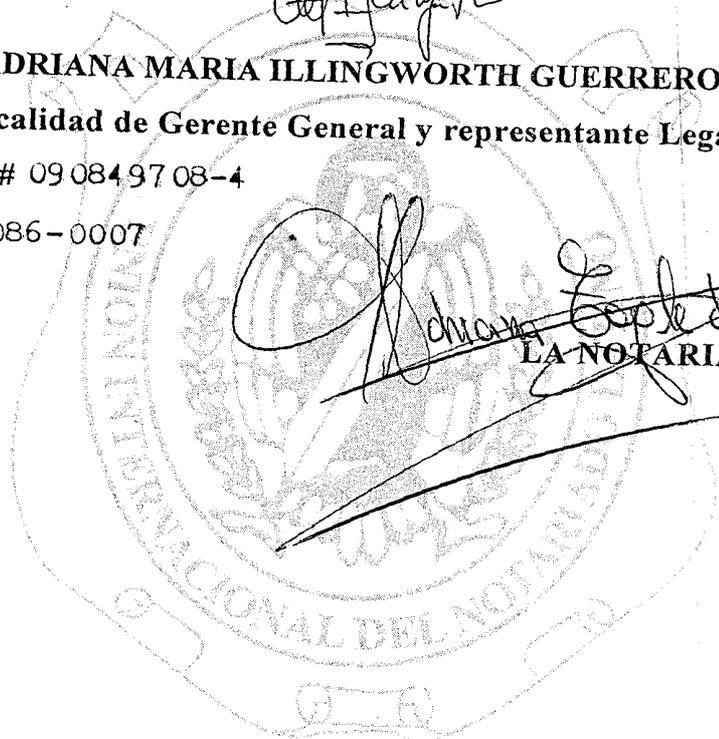
R.U.C. # 0991277366001 -

SRA. ADRIANA MARIA ILLINGWORTH GUERRERO DE FIORE  
(En su calidad de Gerente General y representante Legal)

C.D.C. # 09 084 97 08-4

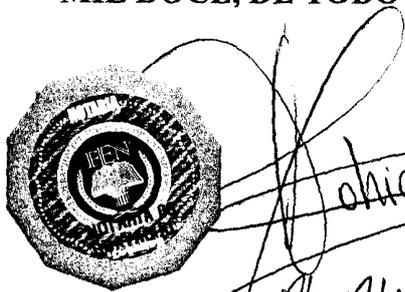
C.V. # 086-0007

LA NOTARIA



Ab. Adriana Triple  
NOTARIA TERCERA SUPLENTE  
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIGUER S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ADRIANA MARIA ILLINGWORTH GUERRERO DE FIORE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON NUEVE FOJAS ÚTILES QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.



*Adriana Inga de*

Ab. Adriana Inga de  
Nº ... ERA SUPLENTE  
DEL CANTON GUAYAQUIL

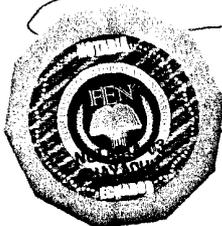




**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA, MSc.**  
Dirección: García Avilés # 102 y Víctor Manuel Rendón, 2 Piso, Oficina 2 B  
Teléfono: 2-310503 - 2-310103  
E-mail: bpenamalta@hotmail.com  
www.drbolivarpenam.com  
Guayaquil - Ecuador

**RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-G-120005174 DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, DEL INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, EN LA QUE SE APRUEBA: LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIGUER S.A., CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA, POR SER PROCEDENTE DE ACUERDO AL INFORME FAVORABLE CONTENIDO EN EL MEMORANDO NÚMERO SC - IJ - DJC - G -12 - 0968 DE CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. GUAYAQUIL, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.**



*Dr. Bolívar Peña Malta, MSc.*



**NOTARIO TERCERO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL**



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIGUER S.A., DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, TOME NOTA QUE LA ABOGADA DORYS ALVARADO DE CHANG, INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-G-DOCE-CERO CERO CERO CINCO UNO SIETE CUATRO, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

*Ab. Nelson Gustavo Canarte A.*  
Jefe XVII del Cantón Guayaquil



YO, Dra. JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil en ejercicio a la atribución que me confiere el Numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2366 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento que se me ha exhibido en Trece fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la notaría a mi cargo.  
Guayaquil 01 de Noviembre de 2012



*Jenny Oyague Beltran*  
Dra. Jenny Oyague Beltran  
Notaria Sexta

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.375  
FECHA DE REPERTORIO:02/oct/2012  
HORA DE REPERTORIO:11:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-12-0005174, dictada el 7 de septiembre del 2012, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía LIGUER S.A., de fojas 3.205 a 3.222, Registro Industrial número 181.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 54375



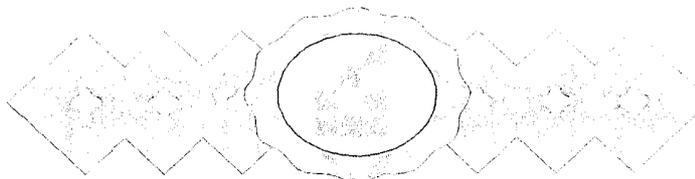
Guayaquil, 04 de octubre de 2012

\$ 22,50

REVISADO POR: 



AB. LETTY JIMENEZ P.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
SUBROGANTE



Nº 373657